



# CONDICIONES GENERALES PÓLIZA DE SEGURO DE PENSIONES – SKANDIA CREA PATRIMONIO



SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A.  
APROBACIÓN SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
06/03/2026-1409-P-41-00000000000SV009-D00I  
06/03/2026-1409-NT-P-41-00000000000SV009

**PÓLIZA DE SEGURO DE PENSIONES – SKANDIA CREA PATRIMONIO**

**CONTENIDO**

- Amparos y Exclusiones
- Definiciones.
- Suma Asegurada Alcanzada.
- Prima, Forma De Pago, Prestaciones, Impuestos y Contribuciones.
- Uso del Valor de Rescate como fuente de pago.
- Cambio de Beneficiario.
- Vigencia de la Póliza.
- Declaración del estado del riesgo del Asegurado y en especial de su estado de salud.
- Inexactitud en la declaración de la edad.
- Límites de edad.
- Revocación.
- Pago de la indemnización.
- Pérdida del derecho de la indemnización.
- Rendimientos de la Reserva de Ahorro.
- Prevención de Lavado de Activos.
- Desaparición del Asegurado.
- Notificaciones.
- Prescripción.
- Domicilio.
- Jurisdicción.
- Disposiciones aplicables.
- Vinculación digital
- Autorización para consultar y reportar información financiera a centrales de riesgo.

## **CONDICIONES GENERALES**

Esta Póliza es un Seguro Individual de Pensiones, que comercialmente se puede identificar con el nombre de **Seguro de Pensiones Skandia Crea Patrimonio** o solamente **SKANDIA Crea Patrimonio**.

### **Condición 1. AMPAROS**

#### **1.1 AMPARO POR JUBILACIÓN DEL ASEGURADO.**

**SKANDIA RECONOCERÁ Y PAGARÁ AL ASEGURADO UNA PRESTACIÓN PENSIONAL POR JUBILACIÓN VOLUNTARIA, BAJO UNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES: (I) UN PAGO ÚNICO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE CUMPLA EL OBJETIVO DE AHORRO FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O (II) UNA RENTA TEMPORAL MENSUAL A PARTIR DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE CUMPLA EL OBJETIVO DE AHORRO FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DURANTE EL NÚMERO DE MESES ACORDADOS ENTRE SKANDIA Y EL ASEGURADO EN EL MOMENTO EN QUE SE EMPIECE A PAGAR TAL RENTA TEMPORAL.**

**EL VALOR DEL PAGO ÚNICO CORRESPONDERÁ AL VALOR DEL SALDO DE LA RESERVA DE AHORRO EN LA FECHA DE CUMPLIRSE EL OBJETIVO DE AHORRO.**

**EL VALOR DE CADA MESADA DE LA RENTA TEMPORAL SE DETERMINARÁ UNA VEZ SE CUMPLA EL OBJETIVO DE AHORRO, CON BASE EN EL SALDO DE LA RESERVA DE AHORRO Y EL NÚMERO DE PAGOS EN QUE EL ASEGURADO DESEA RECIBIR LA RENTA TEMPORAL.**

**LA MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN PENSIONAL ES LA DETERMINADA EN LA SOLICITUD DE SEGURO.**

#### **1.2 AMPARO POR FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO.**

**SKANDIA RECONOCERÁ Y PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA EN LA CARÁTULA, SEGUN LAS CONDICIONES DEFINIDAS EN ESTAS CONDICIONES GENERALES, SIEMPRE QUE LA MUERTE DEL ASEGURADO OCURRA DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.**

**PARÁGRAFO: EN EL CASO DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO SE TENDRÁ COMO FECHA DE LA MISMA LA QUE SE SEÑALE EN LA SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

### **1.3 AMPARO POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.**

**SKANDIA SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SEGÚN LAS CONDICIONES DEFINIDAS EN ESTAS CONDICIONES GENERALES, EN CASO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL ASEGURADO, ENTENDIDA ESTA COMO LA PÉRDIDA DEL 50% O MÁS DE LA CAPACIDAD LABORAL COMO CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES CAUSADAS POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD, SEA O NO DE ORIGEN PROFESIONAL, QUE DE POR VIDA IMPIDAN AL ASEGURADO DESEMPEÑAR TODAS LAS OCUPACIONES O EMPLEOS REMUNERADOS PARA LOS CUALES SE ENCONTRABA RAZONABLEMENTE HABILITADO EN RAZÓN DE SUS CAPACIDADES, ENTRENAMIENTO O EXPERIENCIA Y QUE VENÍA EJERCIENDO HABITUALMENTE Y, SIEMPRE QUE:**

**LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SEA CONTINUA POR UN PERIODO NO INFERIOR A CIENTO VEINTE (120) DÍAS.**

**EL DÍA 1 DE LOS 120 DÍAS DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE REFERIDOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, ESTÉ DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.**

**LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SEA DECLARADA Y DEMOSTRADA MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, UNA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES -ARL-, UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA QUE ASUMA EL RIESGO DE INVALIDEZ Y MUERTE, UNA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD -EPS- O UNA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. PARA DICTAMINAR LA ESTRUCTURACIÓN DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SE TENDRÁ EN CUENTA EL RÉGIMEN GENERAL ESTABLECIDO PARA EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y EN NINGÚN CASO SE TENDRÁ EN CUENTA ALGÚN RÉGIMEN ESPECIAL DETERMINADO POR LAS NORMAS LEGALES PARA GRUPOS POBLACIONALES O ACTIVIDADES ESPECIALES.**

**NO OBSTANTE LOS REQUISITOS ENUNCIADOS, CUANDO SE DEMUESTRE CON HISTORIA CLÍNICA QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO EL ASEGURADO SUFRIÓ ALGUNA DE LAS LESIONES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, NO SERÁ NECESARIO QUE SE CUMPLA EL PLAZO DE 120 DÍAS MENCIONADO Y SE ENTENDERÁ QUE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EXISTE DESDE LA FECHA DE PRESENTARSE LA LESIÓN,**

## **SEGÚN LO INDIQUE LA HISTORIA CLÍNICA:**

- **LA PÉRDIDA IRREPARABLE DE LA VISTA EN AMBOS OJOS.**
- **LA PÉRDIDA DE LAS DOS MANOS O DE LOS DOS PIES.**
- **LA PÉRDIDA DE UNA MANO Y UN PIE.**
- **LA PÉRDIDA DE UNA MANO JUNTO CON LA PÉRDIDA IRREPARABLE DE LA VISTA DE UN OJO.**
- **LA PÉRDIDA DE UN PIE JUNTO CON LA PÉRDIDA IRREPARABLE DE LA VISTA DE UN OJO.**

**EL DICTAMEN DE ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTES RELACIONADAS SERÁ OBLIGATORIO PARA SKANDIA Y PARA EL ASEGURADO, SALVO QUE SE TRATE DEL EMITIDO POR UNA JUNTA REGIONAL, EN CUYO CASO SI EL ASEGURADO O SKANDIA NO ESTUVIEREN CONFORMES CON EL PRONUNCIAMIENTO, PODRÁN RECURRIR A LA JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY. EL DICTAMEN DE LA JUNTA NACIONAL SERÁ OBLIGATORIO PARA SKANDIA Y PARA EL ASEGURADO.**

**TODOS LOS GASTOS, COSTOS Y HONORARIOS QUE SE GENEREN PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DEBERÁN SER ASUMIDOS POR EL ASEGURADO, SALVO QUE SEA SKANDIA QUIEN RECURRA ANTE LA JUNTA NACIONAL, EN CUYO CASO ESTA ASUMIRÁ LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES.**

**EL ASEGURADO DEBERÁ CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA PRIMA DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, HASTA LA FECHA EN QUE SKANDIA RECIBA EL DICTAMEN DEFINITIVO.**

**EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA PARA ESTE AMPARO GENERARÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DE LA PÓLIZA DE SEGURO EN TODAS SUS COBERTURAS.**

### **Condición 2. EXCLUSIONES**

**SKANDIA ESTARÁ RELEVADA DE PAGAR CUALQUIER INDEMNIZACIÓN EN LOS CASOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN. EN TODO CASO LOS BENEFICIARIOS SOLO TENDRÁN DERECHO A RECIBIR LA RESERVA DE AHORRO, CALCULADA CON BASE EN EL PRECIO AJUSTADO POR VOLATILIDAD:**

#### **2.1 EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A LOS AMPAROS DE**

**FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:**

**A. SI LA MUERTE DEL ASEGURADO OCURRIERE A CAUSA DE SUICIDIO. ESTA EXCLUSIÓN SOLO TENDRÁ APLICACIÓN DURANTE LOS DOS PRIMEROS AÑOS DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.**

**B. SI LA MUERTE O LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL ASEGURADO OCURRIERE POR ALGUNA CAUSA QUE HUBIERE SIDO EXPRESAMENTE EXCLUIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.**

**C. CUANDO EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DEL DILIGENCIAMIENTO DE LA SOLICITUD DEL SEGURO, SUFRÍA Y LE HABÍA SIDO DIAGNOSTICADA LA ENFERMEDAD O LESIÓN QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA HAYA SIDO LA CAUSANTE DE LA MUERTE O LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL ASEGURADO, SALVO QUE EL ASEGURADO HAYA DECLARADO LA EXISTENCIA DE TALES ENFERMEDADES Y LESIONES AL MOMENTO DE CONTRATAR EL SEGURO Y SKANDIA HAYA ACEPTADO CUBRIR TALES ENFERMEDADES O LESIONES.**

**2.2 EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:**

**A. CUANDO LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, SEGÚN EL DICTAMEN DEFINITIVO, CORRESPONDA A UNA FECHA POR FUERA DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.**

**B. CUANDO LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE TENGA SU ORIGEN EN LESIONES PROVOCADAS POR EL PROPIO ASEGURADO O EL TOMADOR DEL SEGURO, ESTANDO O NO EN USO DE SUS FACULTADES MENTALES.**

**C. CUANDO LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SE DERIVE DE UN ACTO DEL ASEGURADO QUE ESTÉ TIPIFICADO O SANCIONADO POR LA LEGISLACIÓN PENAL COMO REBELIÓN, SEDICIÓN, ASONADA, CONSPIRACIÓN, HOSTILIDAD MILITAR, INSTIGACIÓN A LA GUERRA, TERRORISMO, DELITO CONTRA LAS PERSONAS Y BIENES PROTEGIDOS POR EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.**

**Condición 3. DEFINICIONES.**

Para efectos de la presente Póliza, los términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que a cada uno se le asigna:

**Acrecimiento:** Hace referencia a la redistribución automática del porcentaje asignado a cada uno de los Beneficiarios en caso de que alguno de los Beneficiarios fallezca, siempre y cuando el Asegurado opte por esta opción en el Formato de solicitud de seguro, manteniendo la proporción que cada uno de los Beneficiarios restantes tenía originalmente.

**Asegurado:** Persona natural sobre quien recaen los riesgos y se estipula el seguro.

**Asegurador o Skandia:** SKANDIA Seguros de Vida S.A., constituida por medio de la Escritura Pública No.4591 del 26 de diciembre de 1956 de la Notaría Tercera del Círculo de Bogotá y con permiso de funcionamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Beneficiarios:** Son las personas designadas como tales por el Asegurado, bien sea en el Formato de solicitud de seguro o en solicitud notificada por escrito del mismo Asegurado, efectuada con posterioridad a la expedición de la Póliza. En el primer caso habrán sido determinadas con tal calidad en la carátula de la Póliza y en el segundo caso en anexos que se expidan en aplicación de ella. Para los amparos de Jubilación e Incapacidad Total y Permanente, el único Beneficiario será el mismo Asegurado, salvo que se haya designado un Beneficiario a título oneroso. Para el caso del amparo por Fallecimiento del Asegurado, los Beneficiarios serán designados por este, sin perjuicio de los derechos del Beneficiario a título oneroso, en caso de que este exista. La indemnización que reciban los Beneficiarios será a título gratuito salvo que se trate del Beneficiario a título oneroso.

**Beneficiarios Supletivos:** Cuando no se designen Beneficiarios, o la designación se haga ineficaz o quede sin efecto por cualquier causa, tendrán la calidad de Beneficiarios el cónyuge o compañero o compañera permanente del Asegurado en la mitad del seguro, y los herederos de éste en la otra mitad. La anterior regla se aplicará cuando se designen como Beneficiarios del Asegurado a sus herederos, sin perjuicio de los derechos del Beneficiario a título oneroso, si existiere.

**Costo de la prima de riesgo del seguro:** Es el valor del riesgo asumido por SKANDIA derivado de la expedición de la Póliza.

**Etapas de Acumulación:** Etapa durante la cual el Asegurado paga las primas con el fin de cumplir el Objetivo de Ahorro.

**Etapa de Desacumulación:** Etapa durante la cual el Asegurado recibe los valores correspondientes a la indemnización por el Amparo por Jubilación Voluntaria.

**Fallecimiento:** Es la muerte del Asegurado, acreditada con copia del registro civil de defunción o con la sentencia ejecutoriada que declare la muerte por desaparecimiento.

**Gastos del Contrato:** Corresponden a los Gastos de Administración y Gastos de terminación anticipada de la Póliza.

**Gastos de Administración:** corresponden a los siguientes conceptos:

- A.** El resultado de multiplicar el porcentaje indicado en la carátula de la Póliza en la sección Gastos de Administración, por el valor resultante de la sumatoria de las primas y los rendimientos generados en la Reserva de Ahorro.
- B.** Un valor fijo definido en la carátula de la Póliza en la sección Gastos de Administración, que se descontará de la Reserva de Ahorro por cada año cumplido a partir de la fecha de emisión de la Póliza.
- C.** El resultado de multiplicar el porcentaje indicado en la carátula de la Póliza en la sección Gastos de Administración, por el valor resultante de la sumatoria de las primas pagadas por anticipado y sus rendimientos.

**Gastos de terminación anticipada de la Póliza:** Corresponde a los valores a que tiene derecho SKANDIA cuando el Asegurado revoque anticipadamente la Póliza o ésta se termine automáticamente por el no pago de la prima. Corresponden a la diferencia entre el Valor de la Reserva de Ahorro y el Valor de Rescate a la fecha de terminación anticipada de la Póliza.

Estos gastos no aplicarán siempre y cuando la Póliza sea revocada por el Asegurado durante los primeros sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la Póliza indicada en la carátula.

Tanto los Gastos de Administración como los Gastos de terminación anticipada de la Póliza cubren el Costo de la prima de riesgo del seguro, los gastos de emisión de la Póliza, las comisiones de los intermediarios que participaron en la colocación de la Póliza y otros gastos operativos en que incurre SKANDIA.

**Objetivo de Ahorro:** Es el valor expresado en la Carátula de la Póliza y que corresponde al monto de ahorro que quiere obtener el Asegurado al momento de terminar la vigencia del seguro.

**Póliza:** Son todos los documentos que contiene el contrato de seguro celebrado entre el Tomador y SKANDIA. Forman parte de la Póliza, la solicitud de seguro, la carátula de la Póliza, las condiciones generales, las condiciones particulares incluidas en la carátula de la Póliza si a ellas hubiere lugar y los anexos que se expidan en aplicación de esta.

**Prestación en caso de siniestro:** Es el valor que el Asegurado recibirá en caso de que sea declarado con una Incapacidad Total y Permanente o que recibirán los Beneficiarios en caso de fallecimiento del Asegurado, previo descuento de los impuestos y retenciones a que haya lugar, sin perjuicio de los derechos del Beneficiario a título oneroso, si existiere.

**Prestación por el Amparo por Jubilación Voluntaria:** Corresponde al pago que SKANDIA efectuará al Asegurado bajo la modalidad que este seleccione en la solicitud de seguro o en la fecha de cumplimiento del Objetivo de Ahorro indicado en la carátula de la Póliza, sin perjuicio de los derechos del Beneficiario a título oneroso, si existiere.

**Prima:** Es el precio del seguro que debe ser pagado por el Tomador o Asegurado, el cual está determinado en la carátula de la Póliza o en los anexos que se expidan en aplicación a ella.

**Revocación parcial de la Póliza:** Es la revocación que puede ser solicitada por el Asegurado o por el Beneficiario Oneroso, si existiere, de acuerdo con mandato otorgado para el efecto. En cualquier caso de Revocación Parcial de la Póliza, esta seguirá vigente.

**Revocación total de la Póliza:** Es la revocación solicitada por el Asegurado en virtud de la cual la Póliza termina, sin perjuicio de los derechos que le correspondan al Beneficiario Oneroso, si existiere.

**Siniestro:** Es la realización de uno de los riesgos asegurados.

**Suma asegurada:** La Suma Asegurada por Fallecimiento o por Incapacidad Total y Permanente será el valor resultante de restarle al Objetivo de Ahorro, el valor de las primas mensuales que hayan sido efectivamente pagadas o no por el Tomador o el Asegurado desde el inicio de la vigencia de la Póliza y hasta el

fallecimiento del Asegurado o hasta la fecha de estructuración de la Incapacidad Total y Permanente, según aplique.

**Suicidio:** La muerte causada a sí mismo por el Asegurado, estando o no en uso de sus facultades mentales.

**Tomador:** Es la persona que contrata el seguro con SKANDIA y que por cuenta propia o ajena traslada los riesgos. En el evento en que el Tomador y Asegurado sean diferentes el Tomador deberá tener la calidad de persona jurídica.

**Valor de las inversiones de la Reserva de Ahorro:** Se calculará de manera permanente durante la vigencia de la Póliza, de acuerdo con dos variables a saber:

1. A Precio de Mercado: Corresponde a la valoración diaria de la Reserva de Ahorro de conformidad con las reglas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. A Precio Ajustado por Volatilidad: Es el que se determina para controlar la volatilidad propia del mercado de valores y se obtiene asignando una tasa de interés técnico que opera de acuerdo con lo definido en la nota técnica del seguro.

**Valor de la Reserva de Ahorro:** Corresponde al valor obtenido diariamente de acuerdo con el Precio Ajustado por Volatilidad, el cual será informado al Tomador periódicamente a través del estado de cuenta del seguro y al Asegurado a través del Portal de Clientes.

**Valor de Rescate:** Es el valor al que tiene derecho el Asegurado una vez haya decidido revocar anticipadamente la Póliza o cuando ésta haya terminado automáticamente por no pago de la prima, correspondiendo su liquidación al valor de las Inversiones de la Reserva de Ahorro. Para este efecto se tomará el menor valor entre las variables A Precio de Mercado y A Precio Ajustado por Volatilidad. Al valor resultante siempre se le restarán los Gastos del Contrato.

#### **Condición 4. SUMA ASEGURADA POR FALLECIMIENTO O POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.**

La Suma Asegurada por Fallecimiento o por Incapacidad Total y Permanente será el valor resultante de restarle al Objetivo de Ahorro establecido en la carátula de la Póliza, el valor de las primas mensuales, que hayan sido pagadas o no desde el inicio de la vigencia de la Póliza y hasta el fallecimiento del

Asegurado o hasta la fecha de estructuración de la Incapacidad Total y Permanente.

### **Condición 5. PRIMA, FORMA DE PAGO.**

La Prima es el precio del seguro determinado en la carátula de la Póliza que se deberá pagar mensualmente y teniendo en cuenta que es el pago de un seguro privado de pensiones, a ella aplicará el beneficio tributario otorgado por las leyes tributarias que estuvieren vigentes al momento del pago.

La fecha de pago de la primera prima mensual depende de la voluntad del Asegurado, pero ésta no podrá ir más allá de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la Póliza indicada en la carátula. La Póliza será entregada en la dirección de correspondencia electrónica indicada en el Formato de solicitud de seguro dentro de los quince días (15) calendario siguientes a la fecha de su expedición. La segunda prima mensual deberá ser cubierta dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que haya sido expedida la Póliza. Los pagos posteriores deberán realizarse sucesivamente cada mes subsiguiente y sin interrupción alguna hasta llegar a la fecha de fin de vigencia. Para que el pago se aplique al mes al que corresponda, deberá hacerse dentro del mismo mes.

Si el Tomador o Asegurado hicieren pagos a SKANDIA en exceso de la prima mensual, se entenderá que se están cubriendo valores anticipados de la prima y el exceso se aplicará a vencimientos que no fueren pagados oportunamente en la medida en que éstos existan. Si el valor pagado en exceso no cubre totalmente el valor de una prima mensual, ésta no se entenderá pagada; en este caso el Asegurado tendrá derecho a que se le reembolse la fracción o a completar con la diferencia el monto de una prima mensual futura.

Los recursos pagados por anticipado no hacen parte de la Reserva de Ahorro, sin embargo, estos se valorarán a Precios de Mercado, descontando los Gastos de Administración definidos en la carátula de la Póliza.

Cuando el Tomador o Asegurado no paguen la primera prima mensual, SKANDIA no podrá exigir judicialmente su pago, pero tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos causados con ocasión de la emisión de la Póliza según Artículo 1068 del Código de Comercio. En todo caso, la vigencia de los Amparos de esta Póliza comenzará en la fecha de inicio de la vigencia de la Póliza. En caso de no pago de tres (3) primas no consecutivas durante los dos primeros años de vigencia de la Póliza, producirá la terminación automática del seguro

por no pago de la prima y el Asegurado tendrá derecho a recibir el Valor de Rescate, sin perjuicio de los derechos que correspondan al Beneficiario a título oneroso, si existiere. Esta regla no aplicará cuando la mora incluya el primer mes de vigencia de la Póliza, pues respecto de éste aplicará lo establecido en el inciso anterior.

Si el seguro ha estado vigente por dos años o más, en caso de no pago de nueve (9) primas no consecutivas, en adición a las tres primas mencionadas anteriormente, la Póliza sólo se entenderá terminada si el Valor de la Reserva de Ahorro no es suficiente para cubrir el Costo de la prima de riesgo del seguro, sin perjuicio de los derechos que correspondan al Beneficiario a título oneroso, si existiere. Cuando la Prima de riesgo del seguro comience a pagarse con recursos provenientes de la Reserva de Ahorro, SKANDIA tendrá derecho a seguir descontando de dicha Reserva los Gastos de Terminación anticipada de la Póliza; en este caso, el no pago de las primas dentro del mes siguiente a su vencimiento, no produce la terminación de la Póliza y SKANDIA no tendrá derecho a exigir las.

Las Primas podrán ajustarse al aniversario de la Póliza en el porcentaje seleccionado por el Asegurado en el Formato de solicitud de seguro.

## **Condición 6. PRESTACIONES**

### **6.1 PRESTACION POR JUBILACIÓN VOLUNTARIA.**

Si el Asegurado sobrevive a la fecha de cumplimiento del Objetivo de Ahorro determinada en la carátula de la Póliza y no se ha materializado el riesgo de Incapacidad Total y Permanente, SKANDIA pagará a título de indemnización un valor igual a la Reserva de Ahorro, sin perjuicio de los derechos que correspondan al Beneficiario a título oneroso, si existiere. El valor de la indemnización será:

- Para las Pólizas cuya prima definida al inicio de vigencia y determinada en la carátula, sea igual o superior a \$504.000, el valor a pagar a título de indemnización no podrá ser inferior al valor de las primas pagadas que formen parte de la Reserva de Ahorro descontando los Gastos de Administración del seguro.
- Para las Pólizas cuya prima definida al inicio de vigencia y determinada en la carátula, sea inferior a COP \$504.000, el valor a pagar a título de indemnización será el valor de la Reserva de Ahorro calculada con base en la valoración a Precio Ajustado por Volatilidad, descontando los

## Gastos de Administración.

El pago de la Indemnización se efectuará bajo una de las siguientes modalidades a elección del Asegurado:

**1. Pago Único:** Pago de una suma única al Asegurado, descontando los Gastos de Administración, impuestos o retenciones a que hubiere lugar conforme a las normas tributarias vigentes.

**2. Renta Temporal:** La indemnización se podrá pagar mediante pagos sucesivos periódicos (mensuales, trimestrales, semestrales o anuales) determinando un monto fijo hasta agotar el Valor de la Reserva de Ahorro. Las condiciones propias de esta opción de pago se establecerán en el mes siguiente a la fecha en que se cumpla el Objetivo de Ahorro descontando los Gastos de Administración, los impuestos o retenciones a que haya lugar conforme con las normas tributarias vigentes.

**Parágrafo primero.** El Asegurado podrá seleccionar antes de la fecha en que se cumpla el Objetivo de Ahorro cualquiera de las modalidades de pago establecidas en estas condiciones. En caso de no elección, Skandia realizará el Pago Único.

**Parágrafo segundo.** El Asegurado podrá modificar en cualquier momento la modalidad de pago de la indemnización, eligiendo como nueva modalidad de pago la opción de Pago Único, caso en el cual recibirá el saldo de la indemnización pendiente de pago a la fecha.

**Parágrafo tercero.** Para la modalidad de Renta Temporal, el Asegurado deberá informar a SKANDIA las condiciones en que desea obtener el pago de la indemnización de acuerdo con la información que SKANDIA requiera para tal fin.

## 6.2 PRESTACIÓN EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO

Si el Asegurado fallece antes de alcanzar el cumplimiento del Objetivo de Ahorro, los Beneficiarios de acuerdo con estas Condiciones generales, tendrán derecho a percibir a título de indemnización el valor de la Suma Asegurada vigente más el Valor de la Reserva de Ahorro descontando los impuestos o retenciones a que haya lugar, sin perjuicio de los derechos del Beneficiario a título oneroso, si existiere.

### **6.3 PRESTACIÓN EN CASO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**

En caso de Incapacidad Total y Permanente del Asegurado antes de alcanzar el cumplimiento del Objetivo de Ahorro, el Asegurado tendrá derecho a percibir a título de indemnización el valor de la Suma Asegurada vigente más el Valor de la Reserva de Ahorro descontando los impuestos y retenciones a que haya lugar, sin perjuicio de los derechos que correspondan al Beneficiario a título oneroso, si existiere.

#### **Condición 7. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.**

Los impuestos y cualquier contribución que se genere por razón de esta Póliza, estarán a cargo del Asegurado o del Beneficiario según corresponda a la naturaleza del hecho imponible. SKANDIA no asume ninguna asesoría tributaria frente al Tomador, Asegurado o Beneficiario por lo que a cada uno de ellos le corresponderá cumplir con sus obligaciones de orden fiscal de acuerdo con la ley.

#### **Condición 8. Valor de Rescate como Fuente de Pago de créditos.**

Durante la etapa de acumulación del seguro, el Asegurado podrá disponer del Valor de Rescate como Fuente de Pago de obligaciones crediticias que adquiera con una tercera persona aprobada por Skandia, en cuyo caso el tercero adquiere la calidad de Beneficiario Oneroso.

En caso de Revocación Parcial o Total de la Póliza se descontarán del valor de la reserva de ahorro el saldo insoluto de la obligación crediticia a cargo del asegurado, y los gastos de terminación anticipada de la Póliza, aplicando el porcentaje indicado en la carátula de la póliza. Así mismo se descontarán los impuestos y retenciones tributarias correspondientes.

#### **Condición 9. CAMBIO DE BENEFICIARIO.**

Durante la vigencia de la Póliza el Asegurado podrá modificar o sustituir los Beneficiarios al igual que el porcentaje que a cada uno de éstos le pueda corresponder, mediante comunicación escrita dirigida a SKandia. La modificación tendrá vigencia a partir del quinto día hábil siguiente a aquél en que SKANDIA reciba la comunicación del Asegurado.

En caso de que se designe Beneficiario Oneroso, el Asegurado no podrá modificar o sustituir tal designación, salvo autorización de dicho Beneficiario.

## **Condición 10. VIGENCIA DE LA PÓLIZA.**

La Póliza estará vigente desde las 24 horas (12 de la noche) del día determinado en la carátula, hasta las 24 horas (12 de la noche) del día también determinado en la carátula. La vigencia antes mencionada corresponde a la Etapa de Acumulación de la Póliza durante la cual se otorgan los amparos mencionados en la Condición 1.

La vigencia total de la Póliza, incluida cualquiera de sus prórrogas, no podrá exceder de 25 años. En caso de que la póliza tenga incremento anual en el valor de la prima, su vigencia no podrá exceder de 20 años.

## **Condición 11. DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO DEL ASEGURADO Y EN ESPECIAL DE SU ESTADO DE SALUD.**

El Tomador o el Asegurado, según aplique, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo y en especial sobre el estado de salud del asegurado, según el cuestionario que SKANDIA ha incluido en el formato de solicitud de seguro.

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SKANDIA, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el Tomador o el Asegurado han encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Tomador o del Asegurado, el contrato de seguro no será nulo pero SKANDIA sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el Artículo 1160 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta Condición no se aplican si Skandia, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

Rescindido el contrato de seguro en los términos previstos en esta Condición, SKANDIA tendrá derecho a retener la totalidad de la prima, a título de pena.

## **Condición 12. INEXACTITUD EN LA DECLARACIÓN DE LA EDAD.**

Si respecto a la edad del Asegurado se comprueba inexactitud en la solicitud del seguro, se aplicarán las siguientes reglas: (i) Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados por la tarifa de SKANDIA, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el artículo 1058 del Código de Comercio. (ii) Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por Skandia y (iii) Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el numeral (ii).

## **Condición 13. LÍMITES DE EDAD.**

La edad mínima de ingreso a la Póliza será de 18 años. Una persona podrá ingresar a la Póliza hasta el día antes en que cumpla 61 años y podrá permanecer en ella manteniendo la cobertura por el amparo de Fallecimiento hasta que cumpla 75 años. Una vez cumplida esta edad el amparo por Fallecimiento terminará.

Respecto del Amparo de Incapacidad Total y Permanente, tendrá las mismas edades de ingreso y el Asegurado podrá permanecer en el seguro hasta que cumpla 65 años. Una vez cumplida esta edad el amparo por Incapacidad Total y Permanente terminará.

Los límites antes mencionados aplican durante la Etapa de Acumulación de la Póliza.

## **Condición 14. REVOCACIÓN.**

El contrato de seguro podrá ser revocado total o parcialmente por el Asegurado en cualquier momento mediante aviso escrito a SKANDIA. Cuando el Asegurado revoque la Póliza de manera anticipada, tendrá derecho a recibir el Valor de Rescate descontando los impuestos y retenciones a que haya lugar, sin perjuicio de los derechos que correspondan al Beneficiario Oneroso.

## **Condición 15. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.**

SKANDIA estará obligada a efectuar el pago de la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que el Asegurado o Beneficiario acredite, aun extrajudicialmente su derecho. Vencido este plazo, el Asegurador reconocerá y pagará al Asegurado o Beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento

en que efectúe el pago. En todo caso Skandia podrá objetar la reclamación que se le presente cuando considere que a ello hay lugar.

### **Condición 16. PÉRDIDA DEL DERECHO DE LA INDEMNIZACION.**

La mala fe del asegurado o de los beneficiarios en cualquier reclamación o en la comprobación del derecho al pago de determinado siniestro, causará la pérdida de tal derecho.

### **Condición 17. RENDIMIENTOS DE LA RESERVA DE AHORRO.**

El Asegurado o los Beneficiarios, según sea el caso, tendrán derecho a los rendimientos que se obtengan sobre las inversiones de la Reserva de Ahorro durante la vigencia de la Póliza, en los eventos y en las oportunidades que a continuación se detallan. En todo caso se descontarán los correspondientes Gastos de Administración, impuestos y retenciones a que haya lugar. Los eventos y las oportunidades mencionadas son las siguientes:

- En la fecha de terminación de la vigencia de la Póliza, liquidando la Reserva de Ahorro con base en el Precio Ajustado por Volatilidad.
- En la fecha de fallecimiento del Asegurado, liquidando la Reserva de Ahorro con base en el Precio Ajustado por Volatilidad.
- En la fecha de estructuración de la Incapacidad Total y Permanente, liquidando la Reserva de Ahorro con base en el Precio Ajustado por Volatilidad.
- En la fecha de la Revocación Total o Parcial del seguro, liquidando el Valor de Rescate con el menor valor entre el Precio de Mercado y el Precio Ajustado por Volatilidad.

También habrá lugar a que SKANDIA reconozca rendimientos en el evento de incumplimiento en el pago de las primas, según lo previsto en la Condición 5 de estas Condiciones Generales, en cuyo caso la base para obtenerlos será la valoración de la Reserva de Ahorro que resulte menor entre la valoración a Precio de Mercado y la valoración a Precio Ajustado por Volatilidad.

No obstante que la liquidación y pago de dichos rendimientos se dará en los eventos mencionados anteriormente, SKANDIA dará a conocer periódicamente al Asegurado, a título informativo, el Valor de la Reserva de Ahorro a través del Portal de Clientes en la página web de la Compañía, a la que el Asegurado debe ingresar con su documento de identidad y clave asignada y cumplir los demás requisitos de seguridad que SKANDIA establezca en el reglamento del uso del Portal publicado en la página web de la Compañía.

### **Condición 18. DESAPARICIÓN DEL ASEGURADO.**

La ausencia y desaparición del Asegurado, no concede derecho a la suma asegurada alcanzada derivada del Amparo, pero ésta, según aplique, podrá reclamarse si se produce la declaración de muerte presunta por desaparecimiento mediante sentencia judicial debidamente ejecutoriada siempre que los beneficiarios otorguen caución de restituir la referida suma asegurada, si el Asegurado reapareciere.

No obstante lo anterior, si llegada la fecha o fechas en que el Asegurado debe cumplir con la obligación crediticia a la que se refiere la Condición 8 de estas Condiciones Generales, SKANDIA deberá proceder a hacer el pago o pagos que se hubieren acordado en la obligación adquirida con Beneficiario Oneroso, independientemente de que se haya obtenido la sentencia judicial que declare la muerte presunta del Asegurado.

### **Condición 19. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.**

De conformidad con lo establecido por la normas legales relacionadas con la prevención de lavado de activos SARLAFT, el Tomador, Asegurado y Beneficiarios, se obligan con SKANDIA a diligenciar con datos ciertos y reales el formato que para tal fin se les entregue, a dar las declaraciones que se estipulen en el formulario respectivo con total veracidad y a suministrar los documentos que se les soliciten, al inicio de la vigencia de la Póliza, a la renovación de la misma, o al momento del pago de cualquier indemnización. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. Toda la información anterior deberá ser actualizada anualmente o cuando fuere requerida por SKANDIA de acuerdo con los formularios que SKANDIA suministre.

### **Condición 20. NOTIFICACIONES.**

Cualquier notificación que deban hacerse las partes o las personas que intervienen en este contrato o que intervengan en el futuro en virtud de derechos u obligaciones derivados del mismo, se hará por escrito, así: al Tomador o Asegurado a la dirección de correo electrónico, indicada en el Formato de solicitud de seguro. A SKANDIA a la dirección física o de correo electrónico indicado en la página web de la Compañía. En cualquier tiempo el Tomador o Asegurado podrá actualizar dichas direcciones mediante solicitud escrita a SKANDIA. Esta última hará cualquier actualización a través de la página web antes indicada.

### **Condición 21. PRESCRIPCIÓN.**

La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

### **Condición 22. DOMICILIO.**

Sin perjuicio de lo que disponen las normas procesales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia.

### **Condición 23. DISPOSICIONES APLICABLES.**

En lo no previsto en las presentes Condiciones Generales, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio.

### **Condición 24. VINCULACIÓN DIGITAL**

El Asegurado podrá solicitar y aceptar este seguro a través del canal virtual existente para tales efectos cumpliendo con las condiciones, protocolos de validación de identidad y procesos definidos por SKANDIA.

### **Condición 25. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR Y REPORTAR INFORMACIÓN FINANCIERA A CENTRALES DE RIESGO.**

El Tomador, el Asegurado y (el) (los) Beneficiario(s) autoriza(n) de manera permanente e irrevocable a SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A. o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro a cualquier título la calidad de acreedor, para que con fines estadísticos y de información entre compañías y entre éstas y las autoridades competentes de control, supervisión y de información comercial consulte, solicite, divulgue, procese, reporte, conserve, suministre, actualice, almacene, administre y transfiera a las Centrales de Información o bases de datos debidamente constituidas que estime conveniente o a cualquier otra entidad autorizada, toda la información que se refiere al comportamiento crediticio, financiero y comercial, desde el momento en que se firma la solicitud de seguro y hasta tanto esté vigente la Póliza, al igual que durante el tiempo que los sistemas de base de datos, las normas y las

autoridades competentes lo establezcan. Lo anterior implica que el comportamiento presente y pasado frente a las obligaciones permanecerá reflejado de manera completa en las mencionadas bases de datos con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de las obligaciones financieras, comerciales y crediticias. Por lo tanto, conocerán la información quienes se encuentren afiliados a dichas centrales y/o que tengan acceso a éstas, de conformidad con la legislación aplicable. La permanencia de la información en las bases de datos será determinada por el ordenamiento jurídico aplicable, en especial por las normas legales y la jurisprudencia, los cuales contienen los derechos y obligaciones, que, por ser públicos, conoce plenamente. Así mismo manifiesta que conoce el reglamento de las Centrales de Información. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a cargo y a favor de un tercero, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste, en los mismos términos y condiciones.